

**VIGESIMOSEGUNDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AMACUECA, JALISCO. 2015 – 2018.
SESIÓN ORDINARIA.**

ACTA NÚMERO 22 VEINTIDOS.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose reunidos en la Sala de Reuniones de la Presidencia Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacueca, Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número 01 uno, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento a la que fueron previamente convocados. **El C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa;** Buenos días Señores, permitiéndome dar lectura al Orden del Día, mismo que contiene los puntos siguientes:-----

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal y apertura de la Sesión.-----

SEGUNDO.- Propuesta y aprobación del orden del día y en su caso aprobación.-----

TERCERO.- Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de Septiembre, y en su caso su aprobación.-----

CUARTO.- Análisis del Contrato de Luminarias.-----

QUINTO.- Oficio Número SAI/DGDM/1122/2016.-----

SEXTO.- Oficio Número OF-DLP-741-LXI-16.-----

SEPTIMO.- Oficio Número OF-DLP-230-LXI-16.-----

OCTAVO.- Asuntos Varios.-----

NOVENO.- Clausura de la Sesión.-----

En el desahogo del **Primero Punto** del Orden del día, **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Regidores buenos días, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia, C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela, C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia, C. Regidores C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz, María Gabriela Elizondo Navarro, María Francisca Meza Barragán, Profesor Vidal Meza Meza, Heriberto Cedano Cruz, Alfredo de la Torre Herrera, Lic. Oscar Rodríguez Marcial, Roberto Díaz Orduñez, José Salvador Pinto Quinter, Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 11 once integrantes de éste Ayuntamiento, lo cual certifico la existencia de quorum legal para celebrar la presente Sesión. **C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** Muchas gracias, una vez integrado éste Ayuntamiento declaro formalmente instalada la presente Sesión, y **validos todos los acuerdos que en ella se tomen.** Pido al Secretario continúe con el desahogo de la presente Sesión. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Continuando con el desahogo del **Segundo Punto** del Orden del día, se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declara aprobado por Unanimidad de votos.----- [Continuando con el uso de la voz] **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** En el **Tercer Punto** del orden del día, procedo a dar lectura de la Acta de Sesión Ordinaria 23 veintitrés de Septiembre. [Acto seguido]...

una vez que fue leída la misma; se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarlas favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declara aprobada por **Unanimidad de votos**.- - - -

En el punto desahogo del punto **Número Cuatro** del orden el día, respecto de análisis del contrato de luminarias, cedo en uso de la voz el **Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia**.- Gracias, buenos días a todos. Respecto de este tema, el Secretario les hizo llegar una copia del machote del contrato que se pretende se autorice, para que a los funcionarios a los que corresponda, puedan formalizar el mismo con la empresa de las luminarias. Analizado el contrato, y aclarando algunas dudas, se ve muy claro que el contrato en nada beneficia al Ayuntamiento, todas las cláusulas están en contra, y ninguna a favor. Cuando platicamos con las personas que vinieron de la empresa, en nada se parece el contrato a lo que ellos nos mencionaron. Hace días tuvimos una plática con ellos; cuando nos trajeron el contrato para verlo, y en nada concuerda sus comentarios con lo que viene señalado en el contrato. Yo les hacía la interrogante y el comentario de las condiciones en las que se encuentra el cableado del alumbrado público, a lo cual, según ellos, no afectaría en nada a las lámparas que ellos pretenden instalar, además, que ellos serían los responsables de que cada lámpara funcionara al cien por ciento, y de dar el mantenimiento necesario, y en el contrato, es todo lo contrario. **Regidor Roberto Díaz Orduñez**.- En mi opinión, también observe varias cosas que no concuerdan con la primera plática que se tuvo con ellos. Se me hace un costo muy elevado lo que quieren se les pague. Le pregunte a el Contralor a cuanto haciende el 35% de las participaciones, y resulta ser más de trecientos mil pesos, lo cual, es el triple de lo que actualmente se paga de luz. Sería mejor, que poco a poco se fueran comprando las lámparas, he ir cubriendo las sectores primarios de Municipio, y después los demás lugares. **Regidor José Salvador Pinto Quintero**.- A mí también se le hizo muy abusivo el contrato, todas las cláusulas están a favor de los de la empresa, y los costos se me hacen muy caros. **Regidor Heriberto Cedano Cruz**.- Además, según el que vino, su empresa ya tiene más de diez años en lo de las luminarias, y aquí en el contrato, viene que se acaba de constituir. Después se va a desaparecer y va a pasar lo mismo que con la otra. De por sí, el profesor no se da abasto con ella, y ahora agregar una más. **Regidor Oscar Rodríguez Marcial**.- Según tengo entendido, también se paga la luz de los edificios públicos y de la iglesia, entonces, se tendrían que generar dos recibos de luz y seguir pagando lo de los edificios, y ellos los de las lámparas. Entonces necesitamos saber con más claridad, cuanto es lo que se paga solo de las lámparas y cuanto se paga de los edificios públicos. **Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia**.- Respecto de eso, la tesorero nos pasó el dato de cuanto se pagó en los meses de Agosto y septiembre, los cuales fueron de \$66,757.00 en el mes de Agosto, y de 69,270.00 en el mes de septiembre. Por lo que en promedio se paga de los edificios públicos, entre \$30,000.00 a \$40,000.00 mil pesos más o menos. **Regidora María Francisca Meza Barragán**.- Entonces no se paga lo que ellos decían en un principio. Y lo que pretenden se descuenta, es mucho más de lo que se paga mensualmente. **Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia**.- Ahorita no estamos obligados a realizar el cambio de las luminarias, sería mejor, esperarnos en los próximos años, y se verá que más empresas vendrán a ofrecer lo mismo, ya que según el decreto, se tiene hasta el 2018, para que los municipios realicen su cambio de luminarias. O como lo menciona Roberto, poco a poco ir realizando la compra de las lámparas. Pero primero, realizar un

estudio técnico para saber en las condiciones en que se encuentra el cableado de las lámparas, y realizar un presupuesto para saber cuánto cuesta cubrir las reparaciones, y de ahí partir para ir mejorando las luminarias. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano...se rechaza por todos los Regidores la propuesta del Contrato de las Luminarias.- - - - -

En el desahogo del **punto número cinco** del Orden del día, **C. Secretario General, Licenciado Eduardo Guzmán Ochoa.-** Hago de su conocimiento el oficio número SAI/DGDM/1122/2016, recibido el día 14 catorce de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Raúl Juárez Valencia, Secretario de Asunto del Interior. Mediante el cual, hace referencia de lo siguiente: Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela, Presidente Municipal de Amacueca, Jalisco. Presente. Aunado a un cordial saludo y de la manera más atenta me permito hacer de su conocimiento que mediante acuerdo DIGELAG ACU 088/2015, de fecha 23 de noviembre del 2015, se creó en el Estado de Jalisco, el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Jalisco; en razón de lo anterior, por medio del presente le hago extensiva la invitación para que dentro del Gobierno Municipal a su digno cargo se constituya la Comisión Municipal para la celebración del Centenario de la Constitución Federal y la del Estado de Jalisco, a celebrarse durante el año 2017. Solicitándole con todo comedimiento pudiera acordarse la creación de su Comisión Municipal, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo, a más tardar el día 31 de octubre del año en curso, y en el que se designe un ENLACE Municipal, para que este en contacto directo con el Comité Estatal, remitiendo de igual manera copia de dicha acta a la Dirección General de Desarrollo Municipal, dependiente de ésta Subsecretaría a mi cargo. De igual manera, vía correo electrónico, le remitirnos la información correspondiente, para conformar la Comisión Municipal antes referida, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto en el correo ricardo.osoriojalisco.gob.mx o en los teléfonos (01-33) 1543-8804 y terminación 05, extensiones 38738 y 38744. Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente. Guadalajara, Jalisco. A 6 de octubre del 2016. “2016, año del cambio climático en Jalisco. Firma. Está a su consideración lo expuesto en el Oficio SAI/DGDM/1122/2016... Previa platica y discusión del tema, los integrantes del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, acuerda lo siguiente.- **PRIMERO:** Se crea la Comisión Municipal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Dicha Comisión será presidida por la Regidora Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz, y fungirán como vocales las Regidores María Francisca Meza Barragán y la Regidora María Gabriela Elizondo Navarro. **TERCERO.** Se designa al Regidor Adán Barragán Valdivia como Enlace Municipal, para que sea el contacto directo con el Comité Estatal. **CUARTO.-** Instruyas al Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del presente acuerdo al Secretario de Asuntos de Interior a la brevedad posible.- - - - -

En el desahogo del punto número seis, respecto del oficio número **OF-DLP-741-LXI-16**, emitido por el Secretario General de H. Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynosa Loza, mediante el cual hace del conocimiento de los siguientes acuerdos legislativos: **1°**

Acuerdo Legislativo número 741-LXI-2016.- Mediante el cual, se ordena girar atento y respetuoso oficio a los integrantes de los Ayuntamientos del estado para que, en el marco de las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco, revisen, actualicen y modifiquen o en su caso, formulen sus instrumentos de planeación urbana e integren sus Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, dentro del primer año de la administración, para así garantizar que se cumplan con sus funciones de forma adecuada y eficaz. **2°) Acuerdo Número 746-LXI-16;** mediante el cual, se ordena girar exhorto a los gobierno municipales del Estado y a la Secretaria de Desarrollo Social, Delegación Jalisco, (SEDESOL), para que se coordinen y desde su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo, y en cualquier evento donde tenga participación u organización, busquen instalaciones adecuadas y mejoren las procedimientos de convocatoria y logística en la entrega de los apoyos a beneficios de los programas sociales, para que se garanticen tanto la dignidad y la integridad física del adulto mayor, respetando sus derechos humanos y priorizando siempre honrar y reconocer su trayectoria. **3° Acuerdo Número 748-LXI-2016;** Mediante el cual, se exhorta a los 125 municipio del estado y la fiscalía General del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus facultades, realicen convenios de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos o con diversas asociaciones, con el fin de capacitar permanentemente a sus elementos de policía, de manera particular en el ámbito de los derechos humanos y la cultura de la legalidad tal y como lo marca la ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco. **4° Acuerdo Número 748-LXI-2016;** Mediante el cual, se envía atento y respetuosa solicitud a la secretaria de cultura del estado y a los 125 municipio del estado de Jalisco, para que colaboren en la integración y actualización del inventario del patrimonio cultural de la entidad. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente, está a su consideración,... por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **PRIMERO:** Se aprueban los acuerdos legislativos números: **741-LXI-2016, 746-LXI-2016, 748-LXI-2016, 751-LXI-2016. SEGUNDO:** Túrnense los mismos a las Comisiones y Direcciones correspondientes para su debido seguimiento.- - - - -

En el desahogo del **punto número siete**, respecto del oficio número **OF-DPL-230-LXI-16**, emitido por el Secretario General de H. Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynosa Loza, mediante el cual hace del conocimiento la minuta proyecto de decreto número 25886, por el cual se reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 85, 90, y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del expediente integrado por las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Punto Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como, copia certificada del extracto, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación. Así mismo, se solicita expresar el voto, en un término que no excede de 30 días. La reforma a dichos artículos sería de la siguiente manera:

Texto actual:	Texto propuesto:
Artículo 8.- [...] [...]	Artículo 8. [...] [...]

<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>A.- [...]</p> <p>B.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>I.- [...]</p> <p>II.- Procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) a d).- [...]</p> <p>III.- [...]</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>A.- [...]</p> <p>B.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>I.- [...]</p> <p>II.- Procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) a d).- [...]</p> <p>III.- [...]</p>
<p>Artículo 12. [...]</p> <p>I a XI.- [...]</p> <p>XII.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;</p> <p>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con una Contraloría General, dotada de autonomía técnica y de gestión, para que realice la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos. El Contralor General será designado por las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso del Estado, bajo el procedimiento previsto en la ley, en la que se establecerán los requisitos que deberá reunir. Durará en su cargo cinco años, y no podrá ser reelecto; la remoción de este funcionario será facultad del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, por causa grave, en los términos y condiciones que fije la ley.</p> <p>XIII a XVI.- [...]</p>	<p>Artículo 12. [...]</p> <p>I a XI.- [...]</p> <p>XII.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes.</p> <p>XIII a XVI.- [...]</p>

<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I a la II. [...]</p> <p>III.- Se deroga;</p> <p>IV. El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además, la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana;</p> <p>V. a X. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I a la II. [...]</p> <p>III. Los órganos del Poder Público, así como los organismos autónomos garantizarán en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente.</p> <p>El sistema Anticorrupción del Estado será el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a lo anterior.</p> <p>IV. El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y la cultura de la legalidad; y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además, la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana;</p> <p>V. a X. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 21. [...]</p> <p>I a la VI. [...]</p> <p>VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especial de Delitos Electorales, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;</p> <p>VIII a la XI [...]</p>	<p>Artículo 21. [...]</p> <p>I a la VI. [...]</p> <p>VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especial de Delitos Electorales, Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;</p> <p>VIII a la XI [...]</p>
<p>Artículo 35.- [...]</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X.- Designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la forma y términos que establece la presente Constitución y la ley de la materia;</p>	<p>Artículo 35.- [...]</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X. Elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados</p>

<p>XI a la XXXV. [...]</p> <p>XXXVI.- Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>presente del Congreso de conformidad con las bases establecidas por la Constitución y las leyes;</p> <p>XI a la XXXV. [...]</p> <p>XXXVI. Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales, y al Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la ley.</p>
<p>Artículo 50.- [...]</p> <p>I a XXVI. [...]</p> <p>XXV.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y</p> <p>XXVI. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven</p>	<p>Artículo 50.- [...]</p> <p>I a XXVI. [...]</p> <p>XXV.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y</p> <p>XXVI. Celebrar convenios de coordinación en le Federación, Estados y Municipios, en materia de Combate a la corrupción; y</p> <p>XXVI. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>
<p>Artículo 80.- [...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y</p> <p>X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.</p>	<p>Artículo 80.- [...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y</p> <p>X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana, y</p> <p>XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios en materia de combate a la corrupción.</p>
<p>Artículo 85. [...]</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Derogada, y</p> <p>IV [...]</p>	<p>Artículo 85. [...]</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Garantizar en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente; y</p> <p>IV [...]</p>
<p>Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los</p>	<p>Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los</p>

<p>magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.</p>	<p>magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley.</p>
<p>Artículo 106. [...]</p>	<p>Artículo 106. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determinen las leyes generales y locales de la materia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que le pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que sean competencia jurisdiccional; así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control estarán facultados para presentar ante la Fiscalía especial en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.</p> <p>Los titulares de los organismos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para el titular de la auditoría Superior del Estado y durará a su cargo cuatro años sin posibilidad de reelección.</p> <p>El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, a los titulares de los órganos internos de control a que refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.</p>
<p>[NUEVO]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI.</p> <p style="text-align: center;">DEL SISTEMA ANTUCORRUPCIÓN DEL ESTADO.</p>	

Artículo 107 Ter. EL sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I.- El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Titular de la Auditoría Superior;
- b) Titular de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción;
- c) Titular de la Contraloría del Estado;
- d) Titular de la Presidencia de Tribunal de lo Administrativo;
- e) Titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- f) Un representante del Consejo de la Judicatura; y
- g) Un representante del Comité de Participación Social;

II. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

La Ley determinará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco

Por lo anterior, este Ayuntamiento, debe de emitir voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 25886, por la cual se reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 85, 90, y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Así mismo, se debe de instruir a la Secretaría General para gire atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo.

C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa: Regidores está a su consideración lo expuesto por el Presidente, si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten....**Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** A Favor. **C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia:** A Favor. **C. Regidora C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz:** A Favor. **C. Regidora María Gabriela Elizondo Navarro:** A favor. **C. Regidora María Francisca Meza Barragán:** A favor. **C. Regidor Profesor Vidal Meza Meza:** A favor. **C. Regidor Heriberto Cedano Cruz:** A favor. **C. Regidor Alfredo de la Torre Herrera:** A favor. **C. Regidor Lic. Oscar Rodríguez Marcial:** A favor. **C. Regidor Roberto Díaz Orduñez:** A favor. **C Regidor José Salvador Pinto Quintero:** A

favor. **C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Con 11 once votos a favor, aprobado por mayoría calificada, acordándose lo siguiente.- **PRIMERO:** Este Ayuntamiento emite su voto a favor respecto de la minuta proyecto de decreto número 25886, por la cual se reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 85, 90, y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **SEGUNDO:** Instruyas el Secretario General del Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo solicitado en el oficio DPL/230/LXI/2016, emitido por el Secretario General del Congreso del Estado Licenciado José de Jesús Reynoso Loza. - - - - -

C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa: Pasando el desahogo del punto número ocho, respecto de asuntos varios, **Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** Estamos por realizar dos obras en el municipio, para ser más exactos en la Calle Independencia y en la Calle Pedro Moreno. Estas obras serán realizadas mediante obra directa y se tiene contemplado lo siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA.	IMPORTE DE LA OBRA.
REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS, EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE INDEPENDENCIA, EN AMACUECA, JALISCO.	\$769,182.00
REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA LAJA DE LA REGIÓN, EN LA CALLE PEDRO MORENO, EN AMACUECA, JALISCO.	\$956,604.00

Para poder llevar a cabo dichas obras, como saben, se requiere que las mismas sean aprobadas por Cabildo, razón por la cual; lo pongo a su consideración. Así mismo, se requiere que sea aprobado por Cabildo que las mismas se van a realizar mediante Administración Directa, por lo cual, de nueva cuenta es que propongo que el responsable sea el Director de Obra, el Lic. Ramón Ruiz Pinto. Ya que ha venido desempeñando un buen trabajo y no creo que en esta ocasión nos valla a fallar. Además que es la persona que está en contacto directo con cada una de las obras y quien más que él para que se encargue de su realización. **C. Secretario General Licenciado Eduardo Guzmán Ochoa:** Está a su consideración lo expuesto por el Presidente, si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten...por **Unanimidad** de votos a favor los Integrantes del H. Ayuntamiento acuerdan lo siguiente: **PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las siguientes obras:

NOMBRE DE LA OBRA.	IMPORTE DE LA OBRA.
REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS, EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE INDEPENDENCIA, EN AMACUECA, JALISCO.	\$769,182.00
REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A	\$956,604.00

BASE DE PIEDRA LAJA DE LA REGIÓN, EN LA CALLE PEDRO MORENO, EN AMACUECA, JALISCO.	
--	--

SEGUNDO.- Se aprueba que las obras señaladas en el punto que antecede, sean ejecutadas mediante la Administración Directa, nombrando como responsable de la realización y ejecución de las mismas al Lic. Ramón Ruiz Pinto, Director de Obras Públicas. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Lic. Ramón Ruiz Pinto, Director de Obras Públicas, para los electos a que haya lugar. - - - - -

si algún regidor tiene algún tema a tratar favor de manifestarlo... no habiendo, pasamos a punto número **nueve clausura de la sesión**, razón por la cual, y una vez agotado los puntos agendados para la presente Sesión, pido al Presidente Municipal haga la clausura de la misma.

Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.- Se procede a la clausura de la sesión quedando como validos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 12:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente Municipal y del suscrito C. Secretario del H. Ayuntamiento que certifica y da fe, en unión de los regidores que quisieron hacerlo.- -Conste.

LIC. CESAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GUZMÁN OCHOA.
SECRETARIO GENERAL.